

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



**JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA**

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	05-308-31-10-001-2017-00093-00
Proceso:	Cesación de los Efectos Civiles, por divorcio, de Matrimonio Religioso
Demandante:	Esmeralda de Fátima Zapata Tamayo
Demandado:	Francisco Luis Suárez Saldarriaga
Interlocutorio:	No. 031 de 2022
Decisión:	Corrige año en la fecha de audiencia

Al revisar el auto emitido en este asunto el día veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)), se observa que se indicó que se convocaba a las partes para la audiencia que se llevará a cabo el **veintidós (22) de febrero de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (2:00 p.m.)**.

El artículo 286 del Código General del Proceso dispone que:

*“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”*

Con fundamento en el mandato legal referido, es procedente corregir la providencia referida, concretando el año en que en realidad se celebrará la audiencia programada, teniendo en cuenta que ya está avanzando el año dos mil veintidós, y así se dispondrá en la parte resolutive.

En consecuencia, el **JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CORREGIR** en el auto interlocutorio No. 023 del veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022), para indicar que la audiencia se celebrará el próximo **veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las dos de la tarde (2:00 p.m.)** y **NO** en el año dos mil veinte (2020), como allí se indicó

**SEGUNDO:** Por la secretaría del despacho, **comuníquese** por el medio más expedito a las partes y a sus apoderados, de la fecha y hora de la audiencia aclarada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LINA MARÍA OROZCO POSADA**  
Jueza

